



### Efrén Santos

socio-abogado  
de ICEF Consultores

efren@icefconsultores.com

# El deber de proteger la información personal

**Las empresas de reparación de automóviles, igual que las de cualquier otro sector económico, están obligadas a cumplir con la normativa de protección de datos personales, cuya inobservancia puede conllevar sanciones económicas que alcanzan los 600.000 euros.**

**Toda empresa (incluidos autónomos)** sin excepción, cuando en su actividad empresarial y/o profesional recabe, trate y/o efectúe cualquier actuación respecto a datos de carácter personal, debe cumplir con las exigencias establecidas en la normativa que regula dicha materia. El incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa complementaria afín, supondría la imposición de sanciones económicas que oscilan entre los 900 y los 600.000 euros.



**MAYOR VOLUMEN DE DATOS.** El de la posventa de automoción, al igual que otros sectores empresariales, además de contar con los sistemas tradicionales de relación clientes-proveedores, busca nuevos medios de comunicación complementarios (por ejemplo, contar con una página web, ofrecer a los clientes medios para realizar presupuestos, informarlos de promociones y descuentos o participar en redes sociales) con la finalidad de interrelacionarse con sus clientes actuales y potenciales.

Con ello, el volumen de información personal que suministran y obtienen las empresas aumenta considerablemente. Las ventajas de estas

**Cumplir con la normativa sobre protección de datos evita sanciones económicas, aumenta la seguridad de la empresa y transmite confianza a clientes, proveedores y empleados**

*El cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de los talleres afecta a sus clientes y proveedores, sus empleados y sus instalaciones.*



herramientas son enormes, pero deben conllevar la implantación de unas medidas legales, organizativas y técnicas capaces de garantizar el derecho fundamental de las personas a la intimidad personal y familiar y a la privacidad.

La obligatoriedad de cumplir con esta normativa no sólo incluye a los clientes y proveedores de la empresa, sino que alcanza también a los propios empleados de la misma, a las relaciones laborales y a los dispositivos instalados en la sede de la entidad para su actividad diaria (por ejemplo, disponer de un circuito cerrado de televisión y/o videovigilancia, contar con dispositivos de localización, teléfonos móviles o PDA/tablet de uso empresarial).

¿Qué me exige la normativa de protección de datos personales? La regulación establece tres bloques fundamentales de protección: legal, técnico y organizativo. La adecuación dependerá de la naturaleza de la información personal que poseamos. Así, las exigencias se irán reforzando si nos encontramos ante una información personal calificada de grado básico (nombre, apellidos, dirección, matrícula, modelo y marca de automóvil, etc.); grado medio (comisión de infracciones administrativas o penales o información sobre el perfil de una persona concreta, que incluya currículos o gustos), y grado alto (datos de salud, afiliación sindical, etc.).

**BLOQUE LEGAL.** Todo afectado (empleado, cliente, solicitante o peticionario de información) debe conocer a través de la empresa que recogerá y tratará sus datos personales (responsable del fichero) quién será la poseedora de esa información, para qué finalidad la destinará, dónde pueden ejercitarse los derechos que le son reconocidos (acceso, rectificación, cancelación u oposición) y si la información se cederá. Asimismo, se debe recabar el consentimiento expreso o tácito del afectado para determinadas actuaciones e informarle de posibles envíos de comunicaciones comerciales y/o promocionales, entre otras exigencias.



*El uso de Internet y las redes sociales en las empresas ha aumentado el volumen de información personal que éstas manejan.*

## Es necesario suscribir contratos específicos con terceros que nos prestan servicios y que pueden acceder y/o tratar información personal, titularidad de la empresa

Dentro del bloque legal se incluye la obligación de suscribir contratos específicos, denominados "encargados de tratamiento", para regular la relación contractual con terceros que nos prestan servicios y que pueden acceder y/o tratar información personal, titularidad de la empresa (por ejemplo, asesores laborales, empresas de limpieza, aseguradoras, asesorías mercantiles, distribuidores, franquicias, empresas de mantenimiento informático, etc.).

Asimismo, toda empresa del sector de la automoción que disponga de información personal debe notificar los ficheros -automatizados y/o en papel- donde se almacena dicha información, ante la Agencia Española de Protección de Datos, organismo administrativo garante del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales. Esta inscripción, de carácter obligatorio, no significa haber cumplido con dicha normativa, dado que se ha de cumplir con el resto de exigencias.

**BLOQUE TÉCNICO.** Consiste, principalmente, en disponer de un documento, denominado "documento de seguridad", donde se insertan y definen las medidas técnicas y organizativas aplicadas por la empresa para asegurar la protección de la información personal con la que cuenta, tanto en soporte



*La generalización de las nuevas tecnologías ha endurecido la normativa relacionada con la protección de datos personales.*

automatizado como en papel. Dicho documento debe estar constantemente actualizado y a disposición de las autoridades administrativas competentes. En él se deben incorporar las funciones y obligaciones que afecten al personal o a terceros en su actividad diaria en relación con el tratamiento de datos personales.

**BLOQUE ORGANIZATIVO.** Complementario al bloque técnico, su finalidad es establecer las personas de la empresa y las funciones asignadas para garantizar y/o responsabilizarse del cumplimiento de la normativa. Así, por ejemplo, se tendrá que designar a un responsable de seguridad, a un responsable directo de aplicar los estándares establecidos de cumplimiento y a las personas autorizadas a tratar determinados datos personales, en virtud de la organización de la empresa.

Para concluir, esperando poder profundizar en próximos artículos, me gustaría recordar que la

**Toda empresa que disponga de información personal debe notificar la existencia de estos ficheros ante la Agencia Española de Protección de Datos**

presencia de nuestra empresa en Internet, redes sociales y otros canales de comunicación telemática implica cumplir con las exigencias de esta normativa sobre protección de datos personales y de otra menos conocida, como es la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, especialmente en lo relativo a contratación online y envío de comunicaciones promocionales y/o comerciales.

Por tanto, es vital que las empresas de la posventa del automóvil cumplan con la normativa de protección de datos personales. Y no sólo para evitar una sanción económica, que puede alcanzar la nada despreciable cantidad de 600.000 euros, sino porque, además, cumplir con ella nos proporcionará seguridad sobre un activo tan importante como la información, aportando una imagen de confianza en el tráfico mercantil hacia clientes, proveedores y empleados. ◀